

**A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Sevilla a 30 de junio de 2008

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA, APROBADOS POR DECRETO 80/2004, DE 24 DE FEBRERO.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se modifican el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobados por Decreto 80/2004, de 24 de febrero, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA:** En el párrafo quinto del Preámbulo se indica que entre las actividades económicas características de este Parque Natural se encuentran las vinculadas a la transformación y almacenamiento de productos derivados del ganado porcino, del corcho, la madera, el aceite y el vino, para lo cual es necesaria la concentración de la producción en una misma instalación, con necesidad de grandes provisiones de materia prima y disponibilidad de grandes superficies.

Al respecto, llama la atención a este Consejo que tratándose de actividades económicas características del Parque Natural, no hayan sido tenidas en cuenta en la elaboración y redacción inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, en el año 2004, siendo ello lo más adecuado para la planificación general del Parque Natural, máxime cuando esta circunstancia no se motiva ni se justifica en el preámbulo de la norma.

**SEGUNDA:** En cuanto al párrafo sexto del Preámbulo, resulta llamativo el hecho de que la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobase en el año 2006 la propuesta de modificación del Plan, y hasta el año 2008 no se haya procedido a la tramitación de la modificación del Decreto. Circunstancia que preocupa a este Consejo, dado que en la actualidad podrían estar llevándose a cabo actividades en el Parque Natural, que bajo el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, están expresamente prohibidas (sólo permite edificaciones para el desarrollo de pequeñas actividades artesanales), y no tuvieran amparo normativo, hasta la publicación en BOJA, del presente

**Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 955041483-955041072.Fax:955041461

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)

Decreto. Más aún, cuando en el párrafo octavo del preámbulo se hace alusión a que dicha modificación ya ha sido “aprobada provisionalmente” por la Junta Rectora del citado Parque Natural y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible.

**TERCERA:** Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

**CUARTA:** Desde este Consejo se realiza una valoración negativa del proyecto normativo considerando que en el texto se otorga preferencia a la rentabilidad de las empresas dedicadas a la transformación y almacenamiento de productos derivados del ganado porcino, del corcho, la madera, el aceite y el vino, en detrimento del principio de precaución a la conservación de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales.

En ese sentido, no se deberían fomentar actividades de carácter industrial que pudieran plantear diversos problemas, tales como:

- Aumento de la contaminación, del agua, acústica y de residuos.

- Disminución del suelo agrícola y forestal, por el aumento de construcciones.
- Riesgos para la flora y la fauna autóctonas por invasión de su medio natural.

**QUINTA:** Con respecto al artículo 1 “Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobado por Decreto 80/2004, de 24 de febrero”, apartado 3 b), este Consejo solicita la supresión de la expresión “... y *otras*”, dado que resulta excesivamente ambigua y puede dar lugar a que se permitan instalaciones en el Parque Natural que, en todo caso, deberían ser expresamente mencionadas en la norma.

**SEXTA:** En el artículo 1 “Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobado por Decreto 80/2004, de 24 de febrero”, apartado 3 c), se hace mención a pequeñas instalaciones de servicio, sin embargo, se citan como ejemplo bombas, generadores o transformadores, que a juicio de este Consejo, son instalaciones de envergadura que pueden tener un impacto importante en el medio natural. Por ello, su instalación debería de venir autorizada a través de los preceptivos estudios e informes favorables de impacto ambiental, a fin de proteger el entorno natural.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Decreto por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobados por Decreto 80/2004, de 24 de febrero, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.